

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

| | |
|--------------------------------------|------|
| Por tres meses, pesetas..... | 5 |
| — seis — | 10 |
| Anuncios particulares, la línea..... | 0'15 |

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

| | |
|------------------------------|-------|
| Por tres meses, pesetas..... | 6'25 |
| — seis — | 12'50 |
| Número suelto..... | 0'25 |

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

639

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 24 de Febrero de 1917.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ILDEFONSO MORENO VELASCO, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL DE LA MISMA.

Reunidos los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Capital.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan; la Comisión acuerda devolverlas al señor Gobernador informándole en la forma que consta en acta.

Valladolid de Pedraza, 1909, 10 y 11; Coca, 1914, y Riaza, 1915.

Carreteras provinciales.—Capital.—Devuelto por el Director de carreteras cumplimentado en forma el estado relativo a la situación de las carreteras provinciales en primero de Enero último y que fué reclamado por la Dirección general de Obras públicas, por conducto del Sr. Gobernador; la Comisión acuerda remitir dicho estado a la citada autoridad para su envío a la repetida Dirección general de carreteras.

Caminos vecinales.—Capital.—Participado por el Director de carreteras que por D. Eusebio Polo, de-tajista del número 3, del camino vecinal de Fuente el Olmo de Iscar a Coca, no ha dado principio a los trabajos a pesar del mucho tiempo transcurrido desde que fueron adjudicadas las obras; la Comisión acuerda que por la citada Dirección se proponga con urgencia lo que sea procedente a fin de evitar los

perjuicios que pudieran ocasionarse con el indicado retraso.

Capital.—Devuelto por la Dirección general de Obras públicas el acuerdo de esta Comisión de 12 de Enero último, relativo a que por dicho Centro se informara si se llevaron a cabo las obras de las carreteras provinciales a cuyo fin se concedieron 500 pesetas a los pueblos de los partidos judiciales en el año 1915, y teniendo en cuenta que dicho informe fué comunicado a la Dirección general de Obras públicas en lugar de reclamarlo de la Dirección de carreteras provinciales; la Comisión acuerda se lleve a cabo el indicado servicio por este centro provincial.

Biblioteca.—Capital.—Informado por la Contaduría de fondos provinciales que las 62'50 pesetas a que ascienden los 25 ejemplares mandados adquirir por acuerdo de esta Comisión de 10 del corriente de la obra «Segovia y Enrique IV» de que es autor D. Antonio Jaén, no puede ser satisfecho en su totalidad con cargo al capítulo correspondiente de compra de obras para la Biblioteca; la Comisión acuerda destinar 10 ejemplares de la repetida obra para la Biblioteca provincial y los 15 restantes a las Escuelas de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Beneficencia.—Capital.—Dada cuenta de la instancia suscrita por José Jiménez, jornalero y vecino de esta Capital, en solicitud de que se le socorra con alguna cantidad por carecer de recursos para alimentar con leche a una niña hija suya que ha nacido con una deformidad en el velo del paladar y labio superior que la impiden la succión; la Comisión considerando este caso como extraordinario, acuerda conceder al recurrente la pensión de lactancia que se satisface a las amas externas por los fondos provinciales.

Capital.—La Comisión teniendo en cuenta la mortalidad excesiva ocurrida los últimos días en el departamento de maternidad del Establecimiento provincial de Beneficencia que acusan los partes diarios facilitados por el Director; acuerda interesar de los señores Diputados Inspectores del indicado Establecimiento giren una visita extraordinaria de inspección, para en vista de lo propuesto por los mismos, acordar lo procedente a evitar si fuere posible tal exceso de mortalidad.

Contabilidad provincial.—Aldehorno.—Dada cuenta de la instancia suscrita por Sinfiorana Herranz, viuda del

capataz de carreteras provinciales, de 1.^a clase, Isidoro Casado, en solicitud de que la sean abonados los jornales de 19 días, que correspondían a su difunto marido; la Comisión visto cuanto del expediente resulta, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría de fondos provinciales, acuerda declarar a la Sinfiorana Herranz y a su hijo Andrés, con derecho a percibir de fondos provinciales la cantidad de 57 pesetas, por 19 días que su difunto marido devengó de jornal durante el mes de Octubre último, a razón de 3 pesetas, para cuyo pago existe consignación en el capítulo 13 de «Gastos» del presupuesto en ejercicio.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 24 de Febrero de 1917.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.^o B.^o: El Vicepresidente accidental, Ildefonso Moreno Velasco.

926

Comisión Provincial

Esta Comisión provincial, en sesión de esta fecha, ha acordado señalar los días 2, 3, 13, 14, 16, 17, 28 y 30 para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Segovia, 3 de Abril de 1917.—El Vicepresidente, Angel Llorente.

928

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Imposición sobre el capital creado por la Ley de 29 de Diciembre de 1910

No habiendo presentado la Sociedad «Compañía Segoviana de Cemento, Portland y Cerámica» los documentos que exige el artículo 12 del Real decreto de 25 de Abril de 1911, al objeto de practicar la liquidación provisional para la fijación de la cuota que por su capital la corresponde satisfacer en el corriente año, esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del citado Real decreto, ha acordado practicar la siguiente:

LIQUIDACIÓN

Base contributiva..... 297.988'69

Cuota para el Tesoro al 6 por 100..... 1.787'93

Lo que se anuncia para conocimiento

de la Sociedad, debiendo ingresar la cuota correspondiente al Tesoro dentro de los quince días siguientes al de la publicación del BOLETÍN OFICIAL en que se inserte esta liquidación.

Segovia, 3 de Abril de 1917.—El Administrador de Contribuciones, P. I., Natividad Loraiz.

845

Alcaldía de Valdevarnés

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base a los repartimientos de dichas riquezas, para el año 1918, se advierte a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Abril, relaciones de las variaciones que hayan sufrido en sus riquezas, juntamente con los documentos de la traslación del dominio en que aquellas consten, y el documento que acredite haber pagado los derechos reales, o contenga la nota de exención; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valdevarnés, 20 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Pedro de Lama.

870

Alcaldía de Navas de San Antonio

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares, correspondiente al año de 1918, se hace preciso que por los contribuyentes de este distrito municipal, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones justificadas de las alteraciones que hubiesen sufrido en dichas riquezas, antes del primero de Mayo próximo, acompañando los documentos que acrediten el pago del impuesto de derechos reales; pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Navas de San Antonio, a 24 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Pedro Polo.

885

Alcaldía de Fuentidueña

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por el concepto de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares para el año de 1918, se

hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten en esta Alcaldía relaciones duplicadas debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos reales de las traslaciones de dominio, antes del primero de Mayo próximo; pues pasado que sea éste, no se admitirá ninguna.

Los apéndices serán expuestos al público en esta Secretaría municipal desde el primero al quince de Junio siguiente, ambos inclusive, conforme previene la ley; durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y entablar las reclamaciones que se consideren justas.

Fuentidueña, 27 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Segundo Jiménez

919

Alcaldía de Melque de Cercos

En sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día diez del corriente mes de Marzo, a consecuencia de denuncia presentada por la pareja de la Guardia civil del puesto de Santa María, por roturas hechas en la vía pecuaria de carácter local, titulada Carrehuela, acordó proceder a su acotamiento en el día 6 de Mayo próximo, y hora de las ocho de la mañana, dando principio desde el punto de división de las dos hojas, en que se reunirá la comisión del Ayuntamiento compuesta de los señores Alcalde Presidente o de quien legítimamente le represente y de los Sres: Concejales D. Pedro Rico Mate y D. Bienvenido Pérez, y los peritos D. Santos López y D. Mariano García; terminando dicha operación en Carrahuegana; repitiéndose este anuncio en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que llegue a conocimiento de los vecinos labradores de esta localidad y terratenientes forasteros, que tengan fincas colindantes a dicha Carrehuela, para si desean asistir a dicho acto, puedan reunirse en el punto antes señalado.

Melque de Cercos, 28 de Marzo de 1917.—El Alcalde, José Llorente.

880

Alcaldía de Juarros de Riomoros

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar el acta general de recuento de ganadería para el año de 1918, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas debidamente reintegradas, dentro del plazo de doce días, contados del siguiente al en que este anuncio aparezca inserto BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Juarros de Riomoros, 24 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Calixto Herrero.

900

Alcaldía de Aldeonte

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta general de ganadería así como igualmente de la formación de los apéndices por los conceptos de rústica y urbana, para el próximo año de 1918, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza respectiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas y debidamente reintegradas, con los documentos que acrediten su alteración de dominio acerca de los extremos siguientes:

1.º Los contribuyentes por riqueza pecuaria presentarán los documentos necesarios hasta el diez de Abril próximo.

2.º Los contribuyentes por riqueza urbana y que hayan también sufrido alteración en dicha riqueza, presentarán los documentos con los cuales pueden acreditar su alteración en la misma; advirtiéndoles que estas variaciones tienen que estar acordadas por expedientes aprobados por la Administración de Hacienda de esta provincia.

3.º Los contribuyentes por riqueza rústica que igualmente hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán también ante la repetida Secretaría hasta fin del próximo mes de Abril documentos en que acrediten haber pagado los derechos reales según está mandado.

Los contribuyentes que por cualquiera de los tres conceptos no cumplieran dentro de los plazos señalados con lo que he prevenido anteriormente, estén en la inteligencia de que transcurridos aquéllos, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Aldeonte, 23 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Santiago Esteban.

897

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base a los repartimientos respectivos para el año de 1918, se requiere a todos los contribuyentes de este distrito municipal para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta fin de Abril, relaciones justificativas de las alteraciones que hubieran sufrido en su riqueza; acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos reales; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Los apéndices permanecerán al público en la Secretaría de este Ayuntamiento del 1.º al 15 de Junio siguiente.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 30 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Santiago Pérez.

912

Alcaldía de Ventosilla y Tejadilla

Con el fin de que la Junta pericial de este término municipal, pueda formar con acierto los apéndices de la riqueza rústica y pecuaria del mismo, y el correspondiente a la riqueza urbana, para el próximo año de 1918, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten relaciones duplicadas debidamente reintegradas y justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna relación por justa que sea.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal.

Ventosilla y Tejadilla, a 30 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Juan Francisco González.

913

Alcaldía de Pinilla Ambroz

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base para los repartimientos de la

contribución territorial y urbanas en el año de 1918, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día treinta del próximo mes de Abril, relaciones duplicadas debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten el pago de los derechos reales de las traslaciones de dominio que se soliciten.

También se advierte que los apéndices estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Junio ambos inclusive, con el fin de que durante dicho plazo puedan examinarlos los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Pinilla Ambroz, a 31 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Vicente Aguado.

914

Alcaldía de Calabazas

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por el concepto de rústica y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares para el año 1918, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito que han sufrido alteración en dichas riquezas, presenten en esta Alcaldía relaciones duplicadas debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos reales de las traslaciones de dominio, antes del primero de Mayo próximo; pues pasado que sea éste, no se admitirá ninguna.

Los apéndices serán expuestos al público en esta Secretaría municipal desde el primero al quince de Junio siguiente, ambos inclusive, conforme previene la Ley, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y entablar las reclamaciones que se consideren justas.

Calabazas, 27 de Marzo de 1917.—El Alcalde, José Pascual.

915

Alcaldía de San Miguel de Bernúy

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta de recuento de ganadería y los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana para el próximo año de 1918, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas en el término de ocho días, y las de rústica y urbana hasta el día 28 de Abril y con documentos o cartas de pago de haber pagado los derechos reales; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

San Miguel de Bernúy, 29 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Nicasio de Frutos.

905

Alcaldía de Villar de Sobrepeña

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería y los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año 1918, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas respectivas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas justificadas en forma y debidamente reintegradas hasta el día 28 de Abril próximo; advirtiéndoles que las que representen en con posterioridad, no serán atendidas.

Referidos apéndices una vez confec-

cionados, permanecerán expuestos al público en dicha Secretaría desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, para oír reclamaciones.

Villar de Sobrepeña, 27 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Justo Sebastián.

925

Audiencia Territorial de Madrid

RELACION de aspirantes a cargos de Justicia municipal, vacantes en la provincia de Segovia.

PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR

Fuentesaúco de Fuentidueña

D. Sebastián Pascual San Juan, Juez Suplente.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA MARÍA DE NIEVA

Santiuste de San Juan Bautista

D. Leonardo Velayos y González, Juez Municipal.

» Silvestre Martín Cabrero, Idem.

» Ladislao Díez Herrero, Idem.

» Andrés Esteban Gómez, Idem.

» Manuel Gómez Díez, Idem.

» Julio Gómez Sáez, Idem.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, a fin de que puedan presentarse las oportunas observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, en el término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación este anuncio.

Madrid, 31 de Marzo de 1917.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candelero.—V.º B.º: El Presidente, Ortega Morejón.

888

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

REQUISITORIA

Vela Santos, Leandro (a) Pena, de treinta y nueve años, hijo de Cipriano y Romana, casado, jornalero, natural y vecino de Navas de Oro, procesado en la causa núm. 76 de 1916, sobre hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cuéllar, con objeto de notificarle el auto de prisión provisional dictado por la Audiencia provincial de Segovia, y constituirse en prisión; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Se ruega a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado de dicho procesado.

Cuéllar, 26 de Marzo de 1917.

894

Juzgado municipal de Montoro

CÉDULA DE CITACIÓN

Martínez, Cándido, y Fernández, Celestino, vecinos de Segovia, comparezcan el día veintiuno del próximo mes de Abril a las once de su mañana en el Juzgado municipal de Montoro, Plaza Alfonso XII, número dieciocho, para celebrar juicio de faltas como denunciados por entrada de ganado lanar en propiedad de D. Antonio Beruter Medina, con las pruebas que tengan en su descargo, y advirtiéndoles que de no hacerlo sin justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio que haya lugar.

Montoro, a 23 de Marzo de 1917.—El Secretario, Pedro Criado.